

**FRAGMENTO DEL INFORME DE LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA DEL SCIT
(SCIT/1/7), CELEBRADA DEL 22 AL 25 DE JUNIO DE 1998, RELATIVA A LOS
MÉTODOS DE TRABAJO**

“REGLAMENTO INTERNO ESPECIAL Y MÉTODOS DE TRABAJO
(Documento SCIT/1/2)

11. El Plenario examinó el Reglamento Interno Especial y los métodos de trabajo del SCIT sobre la base de los documentos A/32/3 y SCIT/1/2 y los adoptó, con ciertas enmiendas, en la forma en que figuran en el Anexo III del presente informe, conviniendo además en lo siguiente:

a) habida cuenta de los limitados recursos disponibles en las pequeñas oficinas de propiedad intelectual, particularmente las de los países en desarrollo, el Plenario consideró importante evitar la proliferación de grupos de trabajo y de equipos técnicos; en vista de lo cual, el número de grupos de trabajo se debería mantener al mínimo y debería examinarse la presente estructura de los tres grupos de trabajo tras su primera sesión, tomando en consideración el resultado de la primera sesión, y la posibilidad de integrar el Grupo de Trabajo sobre la Seguridad de la Información en el Grupo de Trabajo sobre la Infraestructura de la Información a propuesta de la Delegación de la Oficina Europea de Patentes. El Plenario también convino en revisar la duración de las reuniones de los grupos de trabajo (una semana) para el futuro, tomando en consideración su carga de trabajo y las consideraciones financieras;

b) ayudar a que participen delegaciones de países en desarrollo y de ciertos países de Europa y Asia, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros en la OMPI; la OMPI debería invitar a esas delegaciones a participar en el Plenario y en los Grupos de Trabajo, y sufragar dicha participación;

c) el SCIT no solamente debería ocuparse de asuntos relacionados con la red mundial de información, sino también de otros asuntos relativos a las tecnologías de la información que sean de utilidad para las oficinas de propiedad intelectual;

d) la adopción tras la reunión del proyecto de informe mediante comunicación electrónica se pondría a prueba en la primera reunión de los Grupos de Trabajo, en noviembre de 1998, y el Plenario solicitó a la Secretaría que pusiera a punto las instalaciones necesarias para lograr este objetivo y presentar el resultado de la prueba en la segunda sesión del Plenario, de forma a evaluar la metodología y tomar medidas a ese respecto (el proyecto de informe de la presente sesión se adoptará en la segunda sesión del Plenario);

e) teniendo en cuenta la petición de muchas delegaciones de proporcionar servicios de interpretación y documentación en los seis idiomas, se volvería a examinar la cuestión de los idiomas en una reunión futura del Plenario, habida cuenta de la decisión que pudiesen tomar las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI a este respecto;

f) en la medida de lo posible, en las reuniones del SCIT, las decisiones se adoptarán por consenso;

g) debería presentarse el informe de las actividades realizadas por el SCIT a la Asamblea General y a las Asambleas de las Uniones interesadas, con el fin de asegurar la coordinación con otros órganos de la OMPI y permitir a las Asambleas supervisar eficazmente las actividades realizadas por el SCIT.

OBSERVADORES

12. El Plenario convino en conceder la calidad de observador al Centro Regional de Tecnología de la Información y de Ingeniería del Soporte Lógico (RITSEC), y confirmó asimismo, en armonía con el Reglamento General, que todo Estado que, no siendo miembro de la OMPI, sea miembro de la Naciones Unidas o de cualquier otro organismo especializado de las Naciones Unidas, podrá estar representado por observadores.

POLÍTICAS DEL SCIT E INSTRUCCIONES A LOS GRUPOS DE TRABAJO (Documento SCIT/1/3)

13. El Plenario acordó la siguiente política del SCIT:

a) examinar cuestiones, facilitar la coordinación y prestar asesoramiento en lo relativo a la aplicación de la Red Mundial de Información de la OMPI (denominada en adelante la "WIPONET"), el suministro de servicios de información en materia de propiedad intelectual en dicha red mediante las Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual (denominadas en adelante las "BDPI"), así como otros proyectos basados en la WIPONET;

b) abordar los temas relacionados con el suministro de servicios de información (incluidos los datos seguros) en materia de propiedad intelectual a través de las BDPI y otros proyectos basados en la WIPONET, y, en caso necesario, coordinar las políticas (como la política divulgación de información) encaminadas a facilitar dichos servicios, en particular, mediante la WIPONET;

c) ocuparse de los problemas que se planteen hasta tanto no esté completamente operacional y se utilice plenamente la WIPONET, incluyendo la utilización de diferentes sistemas en línea y otros portadores de datos;

d) proporcionar a las oficinas de propiedad intelectual, particularmente las de los países en desarrollo, la asistencia técnica necesaria para facilitarles la generación de datos de propiedad intelectual y la utilización eficaz de las tecnologías de la información en sus proyectos de informatización, y una utilización eficaz de la WIPONET;

e) formular recomendaciones y políticas relativas a la red propuesta y a asuntos relacionados con ella y, cuando se considere adecuado, remitirlas para su aprobación a la Asamblea General de la OMPI y a las Asambleas de las Uniones interesadas.

14. El Plenario examinó las instrucciones propuestas para los Grupos de Trabajo del SCIT que figuran en el documento SCIT/1/3, y acordó sus principales mandatos como sigue:

Grupo de Trabajo sobre la Infraestructura de la Información (IIWG)

a) El Grupo de Trabajo sobre la Infraestructura de la Información (IIWG) debería examinar el progreso efectuado en la utilización de la WIPONET, formular políticas relacionadas con la red, efectuar las recomendaciones pertinentes y proponer proyectos relativos a los sistemas de información que sean de utilidad para las oficinas de propiedad intelectual. El IIWG debería prestar especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, sobre todo en los asuntos relativos a la transición resultante de la existencia de soportes de datos que no están conectados a la red por lo que atañe al desarrollo de los recursos humanos. El IIWG también deberá examinar los requisitos técnicos de la WIPONET en la ejecución de actividades relativas a la Academia Mundial de la OMPI.

Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG)

b) El SDWG debería abordar cuestiones relativas a la generación de datos de propiedad intelectual adecuados para ser incluidos en las BDPI, así como al acceso a la información en materia de propiedad intelectual y a la divulgación de dicha información. Con este fin, deberá utilizarse el concepto de las BDPI como vehículo para coordinar en la medida de lo posible las políticas de divulgación de información de los Estados miembros y de la Oficina Internacional. El SDWG debería elaborar nuevas normas, cuando sea necesario, y fomentar la utilización de las normas existentes relativas a los datos y a la documentación en materia de propiedad intelectual. Los recientes avances en las tecnologías de la información, especialmente la tecnología basada en Internet, se basan en sistemas abiertos y en tecnología no patentada y normas no registradas que suscitan un mayor crecimiento e innovación impulsados por la competencia. Al establecer nuevas normas y examinar las existentes, se deberían aplicar los siguientes principios:

i) las normas que hayan de elaborarse en el ámbito del SDWG deberían aplicar, en la medida de lo posible, las disposiciones de las normas vigentes de la industria (normas *de facto*) basadas en sistemas abiertos y en los denominados productos disponibles comercialmente (COTS). Esto implica que, al redactar las normas y recomendaciones, las disposiciones y enmiendas concretas para la utilización de dichas normas en el campo de la propiedad intelectual deberían limitarse a las fundamentales para garantizar una utilización eficaz;

ii) el SDWG debería ocuparse de las Normas de la OMPI que contemplen disposiciones relacionadas con los aspectos relativos a la documentación en materia de propiedad intelectual siempre que surja la necesidad de actualizarlas o revisarlas.

Grupo de Trabajo sobre la Seguridad de la Información (ISWG)

c) El ISWG debería examinar cuestiones técnicas en relación con el intercambio de datos y emprender proyectos piloto, en el marco del programa BDPI y utilizando WIPONET, en materia de presentación electrónica, intercambio de documentos prioritarios para el examen de solicitudes de patentes y otras actividades programadas de comercio electrónico. En particular, el potencial del comercio electrónico es tan amplio que los Estados miembros

deberían aprovechar la oportunidad de disponer convenientemente de los últimos adelantos en materia de tecnologías de la información mediante WIPONET y el programa BDPI.

Asimismo, el ISWG debería brindar a las oficinas de propiedad intelectual la oportunidad de compartir la experiencia de las oficinas avanzadas en esta esfera y ocuparse de los siguientes asuntos de cooperación técnica:

i) cooperación técnica con los Estados miembros para asistirles en la utilización de la infraestructura de red y de las herramientas destinadas al comercio electrónico;

ii) coordinación entre las actividades sobre comercio electrónico de la OMPI y los Estados miembros desde el punto de vista técnico (por ejemplo, adopción de los instrumentos necesarios, posible adopción de principios técnicos generales para el comercio electrónico en el campo de la propiedad intelectual);

iii) proyectos piloto que hagan uso de herramientas de comercio electrónico para el suministro de información en materia de propiedad intelectual.

15. Se solicitó a la Oficina Internacional que se encargue de coordinar las actividades de los tres Grupos de Trabajo. El Plenario tomó nota de que el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes acordó debatir temas del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) relativos a la presentación electrónica y a la utilización de tecnologías de la información en estrecha colaboración con el SCIT.

(...)

[Sigue el Anexo III]

ANEXO III

APÉNDICE 1

REGLAMENTO INTERNO ESPECIAL DEL COMITÉ PERMANENTE
DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (SCIT)

aprobado por el Comité Permanente de Tecnologías de la Información

1. Con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento que figura en el presente Anexo, se aplicará el Reglamento General de la OMPI al Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT).
2. El SCIT estará compuesto por una sesión plenaria del propio SCIT (a la que en adelante se denominará “el Plenario del SCIT”) y ciertos grupos de trabajo. El Plenario del SCIT podrá establecer grupos de trabajo o disolverlos, según proceda, manteniendo el número de grupos de trabajo al mínimo.
3. Todos los Estados miembros de la OMPI serán miembros del SCIT (es decir, del Plenario del SCIT y de sus Grupos de Trabajo), así como los Estados miembros de la Unión de París o de la Unión de Berna que no sean Estados miembros de la OMPI. Además, serán miembros del SCIT, pero no tendrán derecho de voto, la Organización Africana para la Propiedad Intelectual (OAPI), la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), la Organización Europea de Patentes (OEP), la Oficina de Marcas del Benelux (BBM), la Oficina de Dibujos y Modelos Industriales del Benelux (BBDM), la Organización de la Patente Eurasiática (OEAP), y las Comunidades Europeas (habida cuenta de las responsabilidades que asume por la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)).
4. El Director General podrá invitar, o, a petición del Plenario del SCIT, invitará, en calidad de observadores, a representantes de las organizaciones intergubernamentales interesadas (distintas de las organizaciones miembros antes mencionadas) y de organizaciones internacionales y nacionales no gubernamentales interesadas, así como de las organizaciones que brindan servicios de información en el campo de la propiedad intelectual, que no estén acreditadas con calidad de observadores en las reuniones de la OMPI.
5. Se convocará al Plenario del SCIT en dos sesiones ordinarias por año y a los Grupos de Trabajo en dos reuniones anuales, o en la forma que determine el Plenario del SCIT. Las reuniones de todos los Grupos de Trabajo se celebrarán consecutivamente en la misma semana. Por regla general, las reuniones del Comité de Cooperación Técnica del PCT se celebrarán paralelamente a las del Grupo de Trabajo apropiado.
6. El Plenario del SCIT tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes que serán elegidos por un plazo de un año. Cada Grupo de Trabajo tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes que serán elegidos por un plazo de un año.
7. El Plenario del SCIT recomendará políticas relativas a la Red Mundial de Información de la OMPI y a asuntos conexos a la Asamblea General de la OMPI y a la Asamblea de toda Unión administrada por la OMPI de que se trate.

[Sigue el Apéndice 2]

APÉNDICE 2

MÉTODOS DE TRABAJO DE LA SESIÓN PLENARIA
DEL COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (SCIT)
Y DE SUS GRUPOS DE TRABAJO

aprobado por el Comité Permanente de Tecnologías de la Información

Introducción

Los presentes métodos de trabajo tienen el objetivo de asegurar que las tareas del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (denominado en adelante el “SCIT”) se concluyan lo más pronto posible. Los métodos de trabajo también están diseñados para realizar tanto trabajo como sea posible por correspondencia (incluyendo la utilización de Internet y otros medios de comunicación electrónica).

Iniciación de las tareas

- 1) El primer paso para presentar una cuestión ante el Plenario del SCIT o uno de sus Grupos de Trabajo (denominado en adelante la “reunión del SCIT”) para determinación y acción, es iniciar el examen del tema presentando una propuesta a los miembros del SCIT por conducto de la Secretaría (la Oficina Internacional de la OMPI). Cualquier miembro u observador del SCIT y de sus Grupos de Trabajo, o la Secretaría, podrá presentar tal propuesta.
- 2) Una propuesta es una identificación de una tarea o un problema que deberá ser resuelto por el SCIT. Deberá incluir una indicación clara del problema o necesidad específica, cómo se determinó la necesidad, los objetivos de la tarea, y siempre que sea posible, una solución propuesta con indicación de los riesgos posibles, la estimación de costos y los beneficios previstos.
- 3) La Secretaría incluirá la propuesta en el proyecto de Orden del día de la primera sesión que vaya a celebrarse del Plenario del SCIT o, si la Secretaría considera urgente la cuestión, del Grupo de Trabajo más adecuado. Con el fin de facilitar su examen por los miembros del SCIT, la Secretaría podrá realizar estudios preliminares sobre el tema antes de las deliberaciones en la reunión del SCIT. Las propuestas deberán enviarse por la Secretaría, en principio, por lo menos un mes antes de la sesión de la reunión del SCIT a la que se haya referido la propuesta.
- 4) La reunión del SCIT que deba examinar la propuesta considerará todas las propuestas y determinará la forma de proceder con ellas. Si se acepta una propuesta, se incluirá una tarea en el programa de trabajo del SCIT y se asignará la tarea al Grupo de Trabajo adecuado, a la Oficina internacional o a un Equipo Técnico.
- 5) El Plenario del SCIT o cualquier Grupo de Trabajo podrá establecer un Equipo Técnico y supervisará sus actividades. Un Equipo Técnico estará integrado por representantes técnicos individuales de contribuidores de miembros u observadores del SCIT. Los Equipos Técnicos tendrán la responsabilidad de proporcionar proyectos sobre cuestiones que exijan opiniones técnicas y trabajo preparatorio con el fin de facilitar las deliberaciones en la reunión del SCIT.

Cualquier miembro interesado podrá ser designado como “relator”, el cual participará en las deliberaciones e informará del resultado a la reunión del SCIT. El trabajo de los Equipos Técnicos será realizado en su mayor parte mediante intercambios por correo electrónico en lugar de en reuniones formales.

Progreso de los trabajos

- 1) La Secretaría (en consulta con el Equipo Técnico interesado, según sea el caso) enviará la propuesta, solicitando sus comentarios, a los miembros y observadores interesados, y elaborará un “expediente de proyecto” para cada tarea, que será una compilación de respuestas, comentarios y otros trabajos enviados por los miembros u observadores interesados a la Secretaría.
- 2) En la reunión del SCIT, se examinarán las diversas posiciones de cada propuesta sobre la base del expediente de proyecto y, cuando se disponga de ello, del trabajo preparatorio realizado por el Equipo Técnico, con el objetivo de la disposición final de las tareas pendientes para la aprobación o rechazo de la solución propuesta. Los Grupos de Trabajo formularán, cuando proceda, recomendaciones al Plenario del SCIT a fin de que éste establezca políticas, adopte nuevas normas y tome las decisiones adecuadas sobre las recomendaciones.

Plenario del SCIT

- 1) El Plenario del SCIT supervisará y examinará las actividades realizadas por los Grupos de Trabajo y tomará decisiones sobre temas de orden técnico en base a las recomendaciones formuladas por los Grupos de Trabajo.
- 2) El Plenario del SCIT elaborará el programa de trabajo del SCIT y determinará la prioridad que ha de concederse a la tarea.
- 3) El Plenario del SCIT también examinará temas de política, incluidos los derivados del trabajo realizado por los Grupos de Trabajo, facilitará la coordinación, en particular, entre Estados miembros, y formulará recomendaciones a la Asamblea General de la OMPI y a la Asamblea de cualquier Unión interesada.”

[Fin del documento]